

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL** radicado bajo el No. 2022-00010-00, informándole que la demandante presentó excusas a la inasistencia de la audiencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia fijada para el 16 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 24 de noviembre de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual-Sucre, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**REF.: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL
INTERESADA: DARLY JOHANA PAREDES ROJAS
APODERADO: OSCAR JAVIER ULLOA HERRERA
RAD: 70-429-31-84-001-2022-00010-00**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2022, este despacho resolvió:

“PRIMERO: Abstenerse de resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia, hasta que la demandante **DARLYS PAREDES ROJAS**, presente las excusas de la inasistencia a la audiencia, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la actora **DARLYS PAREDES ROJAS**, para que en el término de la distancia presente excusas de la inasistencia a la audiencia programada para el día 17 de agosto de 2022, aportando con ella las pruebas de la misma de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., so pena de darle aplicación a lo establecido en el numeral 4 del precitado artículo.”

En razón a ello, la demandante **DARLY JOHANA PAREDES ROJAS**, presentó memorial mediante el cual manifestó que se encuentra transitoriamente en una finca en el municipio de Buenavista, Sucre, debido a la ola invernal que azota su municipio, situación que le imposibilitó asistir a la audiencia debido a que la señal es pésima donde se encuentra, por lo que solicita le sea fija nueva fecha para la audiencia.

En virtud de lo anterior, esta judicatura aceptará la excusa presentada por la demandante, en consecuencia, fijará fecha para llevar a cabo la audiencia contenida en el artículo 579 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por la demandante **DARLY JOHANA PAREDES ROJAS**, conforme a las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha de la audiencia establecida en el artículo 579 del C.G.P., el día 19 de enero de 2023, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Practíquense las pruebas decretadas mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022, en consecuencia, cítese a interrogatorio de parte a la joven **DARLY JOHANA PAREDES ROJAS** y de oficio cítese a declaración jurada a la señora **MARELVIS DEL CARMEN ROJAS HERAZO**.

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 19 de enero de 2023 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa13f51b08ad15e54bfb78abb182d0efdc7acc9637670d923d2189d35bc098f3**

Documento generado en 24/11/2022 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>